



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0018-2022-SUNEDU-03-10

Lima, 15 de setiembre de 2022

VISTOS:

La solicitud de pago por subsidio de sepelio (RTD N° 043952-2022-SUNEDU-TD) del 19 de agosto de 2022, presentada por la señora **NINOSKA MIGUELINA MADRID BURY**; el Informe N° 046-2022-SUNEDU-03-10-JNCQ del 02 de setiembre de 2022; el Informe N° 032-2022-SUNEDU-03-10-RMKG del 14 de setiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 12 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria como un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa para el ejercicio de sus funciones, la que tiene naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, asimismo, a través de la Séptima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se dispuso que la Sunedu asuma la administración y pago de las pensiones de los/as pensionistas de la extinta Asamblea Nacional de Rectores pertenecientes al régimen pensionario regulado por el Decreto Ley N° 20530;

Que, por su parte, en el artículo 37 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU, (en adelante, el ROF) señala que la Oficina de Recursos Humanos es el órgano de apoyo, encargado de conducir, ejecutar y supervisar la gestión de recursos humanos en la Sunedu;

Que, a través de la solicitud signada con el RTD N° 043952-2022-SUNEDU-TD, la señora **NINOSKA MIGUELINA MADRID BURY**, solicitó el pago por concepto de subsidio por gastos de sepelio de quien en vida fuera su cónyuge, el ex pensionista **CARLOS GONZALEZ STAGNARO**, acontecido el 11 de agosto de 2022; acreditando su solicitud con el Acta de Defunción emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, copia de su partida de matrimonio con lo cual se acredita su vínculo familiar directo y la boleta de venta electrónica N° B006-00006956 emitida por la empresa “Funeraria Jardines S.A.” y la boleta de venta N° 002-001167 emitido por la funeraria José Cabrera “Crespo”;

Que, con respecto al otorgamiento del subsidio por gastos de sepelio, de los documentos adjuntados a la solicitud, se observa que la recurrente, en calidad de cónyuge superviviente, adjuntó copia de la boleta de venta por el servicio funerario correspondiente a nombre suyo, acreditando que la recurrente ha corrido con los gastos de sepelio de su fallecido cónyuge, señor **CARLOS GONZALEZ STAGNARO**;



Que, de acuerdo a lo establecido en el literal j) del artículo 142° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa; aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se establece que los subsidios por fallecimiento del servidor y de sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio de funerario forman parte de los programas de Bienestar Social, que se encuentra dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo;

Que, en atención a lo señalado en el párrafo final del inciso j) del artículo 142, el subsidio por gastos de sepelio (esto es, gastos de sepelio o servicio funerario completo), se otorga a quien demuestre haber corrido con los gastos pertinentes;

Que, asimismo, el artículo 145° de la misma norma prescribe: “El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes”;

Que, el Tribunal del Servicio Civil mediante Resolución de Sala Plena N° 001- 2011-SERVIR/TSC, ha manifestado que los subsidios por fallecimiento de un familiar directo del servidor, los cuales se encuentran previstos en los citados artículos 144 y 145 del Decreto Legislativo N° 276, deberán efectuarse en función de la remuneración total, y no sobre la base de la remuneración total permanente;

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 046-2022-SUNEDU-03-10-JNCQ elaborado por la Especialista en Planillas, Pagos y Retenciones de la Oficina de Recursos Humanos, se realizó el cálculo del pago del subsidio por gastos de sepelio, equivalente a dos (02) pensiones totales, cuyo monto asciende a la suma de S/ 1,997.78 (Mil novecientos noventa y siete con 78/100 Soles);

En cuanto a la disponibilidad presupuestal

Que, con Memorando N° 0719-2022-SUNEDU-03-10, este Despacho solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la aprobación de la ampliación de la certificación de crédito presupuestario – CCP N° 0000000002; la cual fue aprobada el 02 de setiembre de 2022, el cual confirma la disponibilidad de recursos para cubrir el pago del subsidio por fallecimiento descrito en el presente informe que será asumido en el Rubro 00, en la específica de gasto 2.2. 2 1. 3 2 “Gastos de Sepelio y Luto del personal pensionista”;

Sobre la Autoridad competente para emitir la resolución de otorgamiento de subsidio por fallecimiento de expensionista de la Sunedu

Que, conforme lo establece el literal d) del artículo 3 de la Resolución de Superintendencia N° 086-2021-SUNEDU, el Despacho de la Superintendencia delegó la facultad al (a la) Jefe(a) de la Oficina de Recursos Humanos, para “Emitir las resoluciones para el otorgamiento de los subsidios por fallecimiento de personal cesante y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90- PCM” durante el ejercicio 2022;



Que, en virtud de lo señalado en el párrafo precedente, corresponde a la Oficina de Recursos Humanos emitir la resolución correspondiente de otorgamiento de subsidio por gastos de sepelio solicitada por la señora **NINOSKA MIGUELINA MADRID BURY**;

Con el visado de la Especialista Administrativa en Planillas, Pagos y Retenciones; el Especialista en Normativa de la Oficina de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y la Resolución de Superintendencia N° 086-2021-SUNEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR, el subsidio por gastos de sepelio a favor de la señora **NINOSKA MIGUELINA MADRID BURY**, en su condición de cónyuge supérstite del ex pensionista **CARLOS GONZALEZ STAGNARO**, de la extinta Asamblea Nacional de Rectores – ANR.

Artículo 2.- ABONAR favor de la señora **NINOSKA MIGUELINA MADRID BURY** el monto ascendente a S/ 1,997.78 (Mil novecientos noventa y siete con 78/100 Soles), conforme al anexo único, Informe N° 046-2022-SUNEDU-03-10-JNCQ, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la señora **NINOSKA MIGUELINA MADRID BURY**, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Insertar la presente resolución en el legajo del expensionista, señor **CARLOS GONZALEZ STAGNARO**.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-Sunedu (www.sunedu.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
ADA GIOVANNA SILVA BALBUENA
Jefa de la Oficina de Recursos Humanos
Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria